

EXENTA

No 015

DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAJUICIO

En el Municipio de Algeciras, siendo las 09:48 horas del día 14 de agosto del año dos mil veintiséis (2.026), al despacho de la Notaría Única del Circulo de Algeciras Huila, cuyo Notario, es **GERARDO ALVARADO OSORIO**, compareció: **ALEXANDRA BIBIANA MONTENEGRO PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.003.952.824** expedida en El Paujil (Cag), Quien voluntariamente solicita se le tome declaración juramentada sobre los puntos que seguidamente expresará; para lo cual el Notario advirtió al declarante que debe decir la verdad en la presente declaración, pues quien falte a ella incurrirá en el delito tipificado en el artículo 442 del Código Penal, para lo cual se procedió en la siguiente forma:

PRIMERO.- Mi nombre es **ALEXANDRA BIBIANA MONTENEGRO PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.003.952.824** expedida en El Paujil (Cag), vecina y residente en el Municipio de Algeciras (H), de estado civil **SOLTERA**, tengo en la actualidad 24 años de edad, de ocupación: Oficios varios, de Nacionalidad Colombiana.

SEGUNDO.- "Bajo la gravedad del juramento declaro que es un hecho cierto y verdadero que soy **"MADRE CABEZA DE FAMILIA"**, que soy Madre de dos hijos, los cuales son menores de edad, de nombres **JALLY EISLEN ROSAS MONTENEGRO**, identificada con NUIP número **1.116.925.164** de la Registraduría del Doncello (Cag), y **BRAYAN CAMILO ROSAS MONTENEGRO**, identificado con NUIP con número **1.076.988.317** de la registraduría de Algeciras (H), por quienes respondo económicamente y en todo sentido, los cual están bajo mi cuidado y responsabilidad.

TERCERO: Manifiesto que la presente declaración la hago de forma voluntaria y que no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar. Por lo tanto otorgo la declaración acá rendida con mi firma.


ALEXANDRA BIBIANA MONTENEGRO PERDOMO
CC **1.003.952.824** de El Paujil (Cag),

CERTIFICACIÓN: La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente, quien con su firma le impartén su aprobación por hallar que en ella se ha consignado lo expresado por él.

El suscrito Notario da fe, que la anterior declaración fue emitida por quien la suscribe y en consecuencia con su firma la autoriza habida razón de reunir todos los requisitos contemplados en el Artículo 1. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989.

GERARDO ALVARADO OSORIO
Notario

